Dirección de Educación Básica Alternativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OrientacIones para el proceso de convocatoria, evaluación Y SELECCIÓN de los equipos base del programa de alfabetización y continuidad educativa

**OBJETIVO**

* Brindar orientaciones al comité de evaluación y selección para el cumplimiento del proceso de convocatoria, evaluación y selección del equipo base conformado por los coordinadores distritales, acompañantes y facilitadores en alfabetización.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

* Distritos focalizados por el programa de alfabetización y continuidad educativa 2021.

**BASE NORMATIVA**

* Resolución de Secretaria General 063-2015-MINEDU
* Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
* Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
* Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
* Ley N° 28044, Ley General de Educación
* Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas y procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019, el mismo que entrará en vigencia desde el día siguiente de la publicación de su Reglamento.
* Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
* Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos
* Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
* Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
* Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
* Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID 19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-pcm, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.
* Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
* Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
* Resolución Ministerial 451-2020-MINEDU, que resuelve crear el modelo de servicio educativo para personas adultas mayores.
* Sentencia del Tribunal Constitucional N° 53-2015-ATT/TC, de fecha 14.03.2017, interpuesto por Marleni Cieza Fernández y otro, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Utcumbamba – Amazonas.
* Resolución Ministerial N° 351-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Multianual de Reparación en Educación para las víctimas de la Violencia en el Perú

**GLOSARIO**

CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa

PEBAJA: Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos

PACE: Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa

EBA: Educación Básica Alternativa

DRE: Dirección Regional de Educación

GRE: Gerencia Regional de Educación

UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada

EQUIPO BASE: conformado por el coordinador distrital, acompañante y facilitador en alfabetización.

**CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN**

* 1. **Comité de evaluación por distrito**

El comité de evaluación es responsable de evaluar y seleccionar a los coordinadores distritales, acompañantes y facilitadores en alfabetización del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa. Desempeñan sus funciones desde la instalación hasta la emisión de las resoluciones de los seleccionados según el orden de mérito.

De acuerdo al artículo 6.2.4. de la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU los integrantes del comité de evaluación se conforman según el cargo que evalúan. A continuación, se presenta la conformación de cada comité de evaluación, en función al cargo evaluado:

|  |  |
| --- | --- |
| **Coordinador distrital y acompañantes** | **Facilitadores en alfabetización** |
| Presidente(a): Director(a) de la UGEL o especialista de EBA. Secretaría Técnica: Director(a) del CEBA o representante. Vocal[[1]](#footnote-1): Alcalde de la Municipalidad Distrital o su representante.Veedor: Especialista de la DEBA. | Presidente(a): Coordinador distrital seleccionado. Secretaria Técnica: Acompañante seleccionado. Vocal: Presidente de la comunidad o su representante. Veedor: Especialista de la DEBA.  |

Encontrándonos en Estado Emergencia, de acuerdo al Decreto Supremo 008-2021-PCM de fecha 27 de enero de 2021, en los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes de los Comités de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, el presidente del Comité comunicará vía correo electrónico a la DEBA-MINEDU adjuntando una constancia del integrante reemplazante.

* 1. **El postulante**

Es la persona que postula a alguna de las plazas vacantes de coordinador distrital, acompañante o facilitador en alfabetización y cuyos perfiles se encuentran establecidos en el anexo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU.

No podrán postular aquellas personas que presenten incompatibilidad por las razones señaladas en el artículo 6.2.4.7 de la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU.

* 1. **Proceso de convocatoria, evaluación y selección**

Debido el estado de emergencia, aprobado por el Decreto Supremo 008-2021-PCM, todo el proceso de convocatoria, evaluación y selección de loscoordinadores distritales, acompañantes y facilitadores del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa para el periodo 2021-I se realizará de manera remota.

**CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**2.1. Conformación del comité de evaluación**

La conformación es el acto formal de inicio de acciones del Comité de Evaluación y Selección, es convocada por el presidente y debe contar con la participación de sus integrantes. El presidente es el responsable de su instalación. La actividad debe realizarse de manera *remota*.

El Comité de Evaluación y Selección debe elaborar un cronograma de las acciones a desarrollar durante el período de convocatoria, evaluación y selección previstas en la norma de Secretaria General 063-2015-MINEDU, considerando los plazos establecidos por la Dirección de Educación Básica Alternativa.

Seguidamente, procede a redactar y suscribir el acta de conformación del Comité y elevarlo a la UGEL o CEBA, según corresponda, para gestionar el reconocimiento del comité de evaluación y selección a través de una Resolución Directoral.

El director de la UGEL reconoce al Comité de Evaluación y Selección de los coordinadores distritales y acompañantes mediante Resolución Directoral de acuerdo a su jurisdicción según corresponda dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Asimismo, el director de CEBA reconoce al Comité de evaluación y selección de los facilitadores en alfabetización mediante Resolución Directoral de acuerdo a su jurisdicción según corresponda dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

**2.2. Permanencia del coordinador distrital, acompañante y facilitadores en alfabetización**

El comité de evaluación y selección evaluará los formatos de evaluación de desempeño de los coordinadores distritales, acompañantes y facilitadores proporcionados por el director del CEBA para determinar la permanencia o no de los integrantes del equipo base. Previamente, el director de CEBA consultará con el equipo base su intención de permanecer o no en el cargo y lo informará al comité de evaluación y selección.

Una vez determinado la permanencia o no de los integrantes del equipo base del PACE, el comité de evaluación y selección gestionará a través de la UGEL la Resolución de permanencia de los integrantes del equipo base y publicará la relación de plazas vacantes en la etapa de convocatoria.

**2.3. Asistencia técnica a los integrantes del comité de evaluación**

La Dirección de Educación Básica Alternativa convocará a los integrantes del comité de evaluación y selección del equipo base del PACE en la fecha establecida en el cronograma adjunto en los anexos del presente documento para recibir asistencia técnica virtual sobre las etapas y actividades que implica el proceso de convocatoria, evaluación y selección de los coordinadores distritales, acompañantes y facilitadores del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa.

La DEBA a través de los veedores brindará asistencia técnica permanente a los integrantes del comité de evaluación y selección por distrito.

**CAPÍTULO III: ETAPAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

**3.1. Etapas del proceso de convocatoria, evaluación y selección**

De acuerdo a la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, el proceso de evaluación y selección se realiza en 5 etapas. Sin embargo, por el estado de emergencia, aprobado por Decreto Supremo 008-2021-PCM, en el periodo 2021 se está considerando 4 etapas: convocatoria, evaluación de expedientes, entrevista personal y publicación de resultados.

**Etapa 1: Convocatoria**

De acuerdo al artículo 6.2.4.1. de la Resolución de Secretaría General 063-2015-MINEDU, la convocatoria pública está a cargo del Comité de Evaluación y Selección del distrito de intervención y se realiza a través de los medios de comunicación regional y local (redes sociales, página web, radio, televisión, murales, pancartas y otros).

La publicación y difusión del comunicado de la convocatoria debe indicar las comunidades donde funciona el programa de alfabetización y continuidad educativa, además de incluir las plazas vacantes del equipo base, un correo institucional donde los postulantes envíen su expediente debidamente documentado en las fechas y horas establecidas por el Comité de Evaluación y Selección. Asimismo, el comunicado deberá incluir un número telefónico para atender las consultas de los postulantes.

**Etapa 2: Evaluación de expedientes**

Debido el estado de emergencia, aprobado por Decreto Supremo 008-2021-PCM, los expedientes presentados por los postulantes son enviados al correo electrónico del Comité de Evaluación y Selección y deben contener la siguiente documentación de manera digital:

1. Ficha de inscripción del postulante según corresponda (Formulario 1, 2 o 3)
2. Declaración jurada simple (Formulario 4)
3. Declaración jurada de domicilio (Formulario 5)
4. Foto del DNI (vigente y legible)

El Comité de Evaluación debe reservar un espacio de tiempo exclusivo para evaluar los expedientes de los postulantes y registrar la calificación en la ficha de evaluación (Formulario 06 A, B y/o C) de acuerdo a los rubros y aspectos a evaluar.

**Etapa 3: Entrevista personal**

Debido el estado de emergencia, aprobado por Decreto Supremo 008-2021-PCM, la entrevista personal se realizará a las personas que postulan al cargo de coordinador distrital, acompañante, y de manera excepcional, al facilitador en alfabetización en la fecha y hora publicada en el cronograma a través de los medios de comunicación seleccionados por el Comité de Evaluación.

Para realizar la entrevista, el Comité de Evaluación debe reservar un espacio de tiempo exclusivo para el desarrollo de esta actividad. Además, debe contar con los siguientes instrumentos, según corresponda:

* Ficha de entrevista personal para el coordinador distrital (formato 08 A)
* Ficha de entrevista personal para el acompañante (formato 08 B)

En el caso de la entrevista personal del facilitador en alfabetización, el Comité de Evaluación y Selección elaborará las preguntas de acuerdo a su criterio.

Para la entrevista presentamos las siguientes recomendaciones:

* La entrevista se encuentra organizada en 3 partes, los mismos que responden al tipo de cargo a evaluar.
* Antes de iniciar las entrevistas los integrantes del Comité de Evaluación desarrollarán una batería de preguntas de acuerdo a los aspectos e indicadores establecidos en los formatos 08 A y 08 B.
* El presidente del Comité de Evaluación presenta a todos los integrantes y explica al postulante evaluado el procedimiento de la entrevista.
* Las preguntas son formuladas por los integrantes del Comité de Evaluación y se realizan de acuerdo al orden y número de preguntas establecidos por el Comité de Evaluación.

Reunión de calificación

Al finalizar la entrevista, todos los integrantes del comité evaluador se reúnen de manera remota para promediar la calificación de los postulantes evaluados y registrar sus puntajes en las fichas de entrevista personal (formato 08 A y 08 B), la misma que deben ser firmada en señal de conformidad por los integrantes del comité evaluador. El formato de firma es consensuado por el comité evaluador.

**Etapa 4: Publicación de resultados**

Debido el estado de emergencia, aprobado por Decreto Supremo 008-2021-PCM y al Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concluida la calificación de los postulantes en las fichas respectivas, el Comité de Evaluación consolidará todos los resultados en la relación de postulantes (formulario 10 A, B o C) por orden de mérito hasta cubrir la cantidad de vacantes establecidas para el periférico distrital y publicará los resultados del proceso de selección en la página institucional o redes sociales de la UGEL y CEBA.

En cuanto a los postulantes que lograron ser seleccionados, el Comité de Evaluación y Selección les remitirá a sus correos electrónicos el acta de selección (formato 09 A, B y/o C).

**Atención a las reconsideraciones**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 6.2.4.6 de la norma de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU el Comité de evaluación y selección atiende las solicitudes de reconsideración el día de la publicación de los resultados finales. De proceder la reconsideración, se modifica el acta de selección y se publica la nueva lista con los resultados finales.

**CAPÍTULO IV: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL COMITÉ**

Concluido el proceso de evaluación y selección el comité elabora un informe final documentado dirigido al director de la UGEL, esta a su vez emite la Resolución de reconocimiento al equipo base.

**ANEXOS**

Acta de conformación del Comité

Formulario 01: Ficha de inscripción del postulante a coordinador distrital.

Formulario 02: Ficha de inscripción del postulante a acompañante.

Formulario 03: Ficha de inscripción del postulante a facilitador(a) en alfabetización.

Formulario 04: Declaración Jurada simple

Formulario 05: Declaración Jurada de Domicilio

Formulario 06 A: Ficha de evaluación del coordinador

Formulario 06 B: Ficha de evaluación del acompañante.

Formulario 06 C: Ficha de evaluación del facilitador en alfabetización.

Formulario 08 A: Ficha de entrevista personal para el coordinador distrital.

Formulario 08 A: Ficha de entrevista personal para el acompañante.

Formulario 09 A: Acta de selección del coordinador distrital.

Formulario 09 B: Acta de selección de los acompañantes.

Formulario 09 C: Acta de selección de los facilitadores en alfabetización.

Formulario 10 A: Relación del coordinador distrital.

Formulario 10 B: Relación de los acompañantes.

Formulario 10 C: Relación de los facilitadores en alfabetización

Cronograma del Periodo 2021-I

Metas de atención del PACE 2021

1. Encontrándonos en Estado Emergencia, de acuerdo al Decreto Supremo 008-2021-PCM de fecha 27 de enero de 2021, y a falta del alcalde de la municipalidad o su representante, se considera de manera excepcional, en el cargo de vocal la participación de un representante de la comunidad. [↑](#footnote-ref-1)